



N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Javier Ranulfo Yanes Chavez	CONTRATO DE TRABAJO	08 de noviembre de 2021	08 de enero de 2022	L. 466,658.10	L. 0.00	L. 466,658.10
2	CONSULDI Y ASOCIADOS	CONTRATO DE TRABAJO	01 de diciembre de 2021	01 de marzo de 2022	L. 1,300,000.00	L. 0.00	L. 1,300,000.00
3	Santos Emil Vásquez Márquez	CONTRATO DE MADERA	08 de noviembre de 2021	10 de noviembre de 2021	L. 3,000.00	L. 3,000.00	L. 0.00
4	Santos Emil Vásquez Márquez	CONTRATO DE MADERA	02 de noviembre de 2021	03 de noviembre de 2021	L. 4,500.00	L. 4,500.00	L. 0.00
5	Edis Arnulfo Yanes Perez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	08 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021	L. 19,250.00	L. 19,250.00	L. 0.00
6	Edis Arnulfo Yanes Perez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	15 de noviembre de 2021	17 de noviembre de 2021	L. 19,250.00	L. 19,250.00	L. 0.00
7	Wualter Alfredo Delcid Martinez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	19 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022	L. 19,000.00	L. 0.00	L. 19,000.00
8	Jose Enrique Vasquez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	11 de noviembre de 2021	15 de noviembre de 2021	L. 3,500.00	L. 3,500.00	L. 0.00
9	Mario Antonio Reyes Canales	CONTRATO DE MADERA	08 de noviembre de 2021	10 de noviembre de 2021	L. 4,500.00	L. 4,500.00	L. 0.00



10	Pablo Osmin López Nolasco	CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE	12 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021	L. 4,000.00	L. 4,000.00	L. 0.00
11	Bayron Evi Gonzales Martinez	CONTRATO DE MADERA	17 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021	L. 6,000.00	L. 6,000.00	L. 0.00
12	Pablo Osmin López Nolasco	CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE	08 de noviembre de 2021	09 de noviembre de 2021	L. 3,000.00	L. 3,000.00	L. 0.00
13	Vicente Melendez Velasquez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	22 de noviembre de 2021	27 de noviembre de 2021	L. 13,000.00	L. 13,000.00	L. 0.00
14	Eliaquin Venedo Perez Dominguez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	22 de noviembre de 2021	03 de diciembre de 2021	L. 16,650.00	L. 16,650.00	L. 0.00

DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021



Rudy Nohel Alvarado Cruz
Supervisor de proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA LUCIA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Marcala, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1208-1976-00055**, actuando en Representación Legal de **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES SAN MIGUEL (INCOSSM)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registró por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 466,658.10 cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho lempiras con 10/100**, por la construcción del centro comunal en la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**.

SEGUNDA: Valor del contrato de **L. 466,658.10 cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho lempiras con 10/100**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de noviembre del año 2021, fecha de finalización del contrato 08 de enero del año 2022.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.





QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 69,998.71** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 23,332.90** dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las





recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso





por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

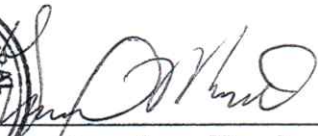
1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yanes Chávez
Representante legal INCOSSM



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción del centro comunal

Dirección: Comunidad de Santa Lucía, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) Javier Ranulfo Yanes Chávez

Estimado Señor (a) Javier Ranulfo Yanes Chávez. En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 08 de noviembre de 2021 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

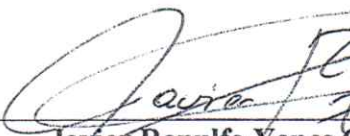
En virtud que la duración de la obra es de 60 días calendarios, la fecha de finalización será el día 08 de enero de 2022.

Santa Ana, La Paz, a los 01 días del mes de noviembre del año 2021

Atentamente.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Javier Ranulfo Yanes Chávez.
Contratista



Rudy Nohel Alvarado Cruz
Supervisor Municipal



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1317-1983-00190**, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central correspondiente al año 2021 se cancelara la cantidad de **L. 1,300,000.00**, costo del proyecto construcción de pavimento de concreto ciclópeo e hidráulico en el Municipio de Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara dicha cantidad a la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil Lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 01 de diciembre 2021, fecha de finalización del contrato 01 de marzo del año 2022.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.





QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 195,000.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, El contratista presentara una garantía por anticipo del **20%** que equivale a **L.260,000.00**, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 65,000.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, trasmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Nelvin Díaz López
CONSULDT & ASOCIADOS





ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción de Pavimento de concreto ciclópeo e hidráulico en el municipio de Santa Ana, La Paz.

Fondos: Municipales Provenientes de Transferencia

Municipalidad de: Santa Ana, La Paz, Honduras C.A

Sr.) **José Nelvin Díaz López**

Estimado Señor (a) **José Nelvin Díaz López**. En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día **01 de diciembre de 2021** como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración de la obra es de 90 días calendarios, la fecha finalización será el día 01 de marzo de 2022.

Santa Ana, La Paz, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021

Atentamente.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Nelvin Díaz López
Contratista



Rudy Nohel Alvarado Cruz
Ingeniero de Proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Santos Emil Vásquez Márquez** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1215-1987-00408** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3,000.00**, por acerrar mil pies de madera para la construcción de vivienda en la comunidad de los patios, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Santos Emil Vásquez Márquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3,000.00, (tres mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 10 de noviembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **novecientos lempiras (900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento doce lempiras con 50/100 (112.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

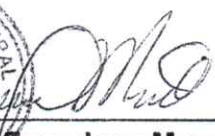
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

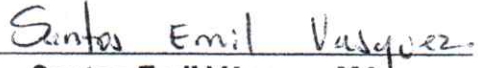
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de noviembre del año 2021




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Santos Emil Vásquez Márquez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°**1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Santos Emil Vásquez Márquez** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N.º **1215-1987-00408** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 4,500.00**, por acerrar mil quinientos pies de madera para la construcción de vivienda en la comunidad de Santiago, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Santos Emil Vásquez Márquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 4,500.00, (cuatro mil quinientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 02 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 02 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 03 de noviembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil trescientos cincuenta lempiras (1350.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento sesenta y ocho lempiras con 75/100 (168.75)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

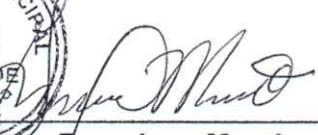
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

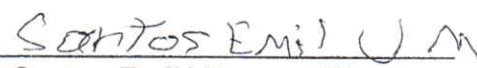
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de noviembre del año 2021




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Santos Emil Vásquez Márquez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Edis Arnulfo Yanes Pérez**, mayor de edad, casado, y vecino de la comunidad de Estancias, municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1208-1969-00203**, para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 19,250.00**, por realizar la instalación de malla en las ventanas en la escuela de la comunidad del Suyatal, Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara al señor **Edis Arnulfo Yanes Pérez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 15 de noviembre del año 2021, fecha de finalización del contrato 17 de noviembre del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cinco mil setecientos setenta y cinco lempiras (5,775.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **setecientos veintiún lempiras con 87/100 (721.87)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Edis Arnulfo Yanes Pérez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Edis Arnulfo Yanes Pérez**, mayor de edad, casado, y vecino de la comunidad de Estancias, municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1208-1969-00203**, para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 19,250.00**, por realizar la instalación de malla en las ventanas en la escuela de la comunidad de Kukinka, Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara al señor **Edis Arnulfo Yanes Pérez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de noviembre del año 2021, fecha de finalización del contrato 12 de noviembre del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cinco mil setecientos setenta y cinco lempiras (5,775.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **setecientos veintiún lempiras con 87/100 (721.87)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner



en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

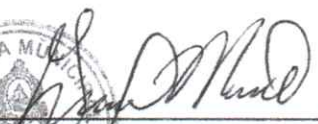
OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

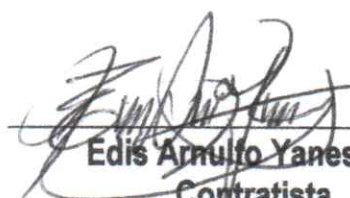
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Edis Arnulfo Yanes Pérez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Wualter Alfredo Delcid Martínez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1212-1986-00181** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 19,000.00**, por la elaboración de un módulo Sanitario en la comunidad de Santiago. Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Wualter Alfredo Delcid Martínez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 19,000.00 (diecinueve mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 19 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 19 de enero año 2022.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cinco mil setecientos lempiras (L.5700.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **setecientos doce lempiras con 50 centavos (L.712.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

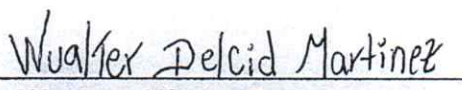
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Wualter Alfredo Delcid Martínez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **José Enrique Vásquez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1215-1985-00070** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3,500.00**, por la elaboración de setecientos adobes para la construcción de vivienda en la comunidad del Naranjo, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **José Enrique Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3,500.00 (tres mil quinientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 11 de noviembre del año 2021, fecha de finalización del contrato 15 de noviembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Mil cincuenta lempiras (1050.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento treinta y un lempiras con 25/100 (131.25)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente



contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

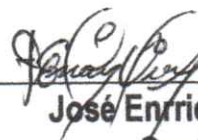
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 10 días del mes de noviembre del año 2021




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Enrique Vásquez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Mario Antonio Reyes Canales** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1215-1979-00155 para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 4,500.00**, por acerrar mil quinientos pies de madera para la construcción de vivienda en la comunidad de Los patios, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Mario Antonio Reyes Canales**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 4,500.00, (cuatro mil quinientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 12 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 16 de noviembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil trescientos cincuenta lempiras (1350.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento sesenta y ocho lempiras con 75/100 (168.75)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

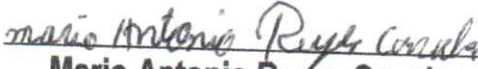
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Mario Antonio Reyes Canales
Contratista

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 9762-7570

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Bayron Evi Gonzales Martínez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1215-1991-00101 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 6,000.00**, por acerrar Dos Mil pies de madera para el mejoramiento de vivienda en la comunidad del Naranjo, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Bayron Evi Gonzales Martínez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 6,000.00 (Seis mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 06 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 17 de noviembre del año 2021, fecha de finalización del contrato 22 de noviembre del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil ochocientos lempiras (1800.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Doscientos veinticinco Lempiras (225.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

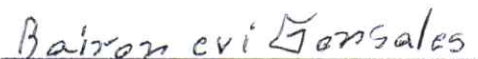
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 15 días del mes de noviembre del año 2021



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Bayron Evi Gonzales Martinez
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 4,000.00**, por servicio de transporte para la movilización de Maquina y quipo para microempresas de mujeres (OMM) desde la ciudad de Comayagua. Hacia el Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 4,000.00** (cuatro mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar la motocicleta, objeto de este contrato dentro del plazo de 01 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 12 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 12 de noviembre del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil doscientos lempiras (1200.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento cincuenta lempiras (150.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

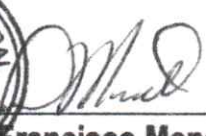
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

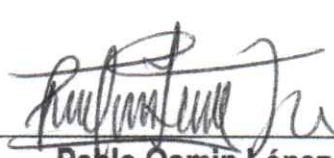
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 08 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmín López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3,000.00**, por servicio de transporte por el transporte de material selecto para la calle principal del barrio Marimar. Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmín López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3,000.00** (tres mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar la motocicleta, objeto de este contrato dentro del plazo de 02 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 09 de noviembre del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **novcientos lempiras (900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento doce lempiras con 50/100 (112.50) valor** que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Vicente Meléndez Velázquez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1203-1983-00128** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 13,000.00**, por la construcción del puente en la comunidad de Hornos. Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Vicente Meléndez Velázquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 13,000.00 (Trece mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 06 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 22 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 27 de noviembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **tres mil novecientos lempiras (L.3900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **cuatrocientos ochenta y siete lempiras con 50/100 (L.487.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de Noviembre del año 2021




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Vicente m.v.

Vicente Meléndez Velásquez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Eliaquin Venedo Pérez Domínguez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1208-1990-00418** para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 16,650.00**, por la elaboración e instalación de puertas y ventanas metálicas para el centro comunal de La Laguna, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Eliaquin Venedo Pérez Domínguez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 16,650.00 (dieciséis mil seiscientos cincuenta lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 12 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 22 de noviembre año 2021, fecha de finalización del contrato 03 de diciembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatro mil novecientos noventa y cinco lempiras (L.4995.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **seiscientos veinte y cuatro lempiras con 37 centavos (L.624.37)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara



en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

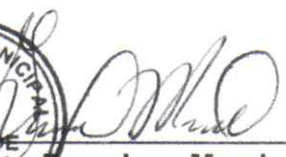
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

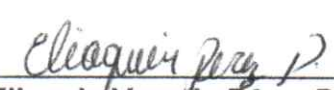
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de noviembre del año 2021.




Germain Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Eliaquin Venedo Pérez Domínguez
Contratista